

1 **SECUENCIAL N°: 2014 - 16 - 01-03- P002891**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA.**
4 **OTORGAN: LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN,**
5 **CALLE VILLA MARIA DE LOURDES Y**
6 **REATIGUI CALLE SHIRLEY KARINA**
7 **CUANTIA: USD 402,00**
8 **DI: CUATRO COPIAS**

9 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
10 del Ecuador, el día de hoy veintisiete de junio del año dos mil
11 catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria
12 Pública Tercera de este Cantón, comparecen los señores LOPEZ
13 CHAVEZ WILLIAM IVAN, CALLE VILLA MARIA DE LOURDES Y
14 REATIGUI CALLE SHIRLEY KARINA, por sus propios derechos; a
15 quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibidos sus
16 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
17 certificadas agrego al presente instrumento público. Los
18 comparecientes son Ecuatorianos; de treinta y nueve años,
19 cincuenta y un años y treinta años de edad, en su orden; de
20 estados civil soltero, divorciada y soltera respectivamente; Ingeniero
21 Mecánico, Licenciada en Ciencias de la Educación y Empleada
22 Privada respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Puyo,
23 Cantón y Provincia de Pastaza, respectivamente, legalmente
24 capaces para contratar y obligarse; bien instruidos, por mí la
25 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
26 proceden libre y voluntariamente, me piden que eleve a escritura
27 pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
28 el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras
29 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
2 cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
3 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de
4 constitución libre y voluntariamente los señores: UNO. LOPEZ
5 CHAVEZ WILLIAM IVAN, soltero, portador de la cédula de
6 ciudadanía número uno seis cero cero tres cero tres cero nueve
7 guion uno; DOS. CALLE VILLA MARIA DE LOURDES, divorciada,
8 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
9 uno siete seis ocho cinco guion uno; y TRES. REATIGUI CALLE
10 SHIRLEY KARINA, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía
11 número uno seis cero cero cinco uno nueve nueve ocho guion cinco.
12 Todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
13 en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, mayores de
14 edad y sin prohibición para establecer esta Compañía; y quienes
15 comparecen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.-
16 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
17 bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen una
18 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los
20 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.-
21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE,
22 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo Uno.- DEL
23 NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es
24 CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA.- Artículo
25 Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el
26 cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, no
27 obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento
28 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior,
29 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo

1 Tres.- El Objeto Social de la Compañía: a) Ingeniería, Procura y
2 Construcción de todo tipo obras civiles, mecánicas, eléctricas,
3 instrumentación control, telecomunicaciones, energías renovables o
4 no renovables, como puentes, carreteras, edificios, plataformas
5 terrestres o marítimas, estaciones de servicio o de distribución de,
6 todo tipo de fluido, diques, edificios, quintas y obras sanitarias, de
7 saneamiento y remediación ambiental, usinas, sistemas de
8 alcantarillado, de regadío, de agua potable, caminos, casas, villas,
9 galpones, aeropuertos, campamentos, pasos elevados, desagües,
10 obras arquitectónicas, estructurales, sistemas mecánicos en tubería
11 de comunicación, tubería de transporte de fluidos, tanques de
12 almacenamiento o separación de fluidos, equipos rotativos, esferas
13 de almacenamiento, reactores, regeneradores, y accesorios para
14 completar los sistemas mecánicos, sistemas electromecánicos,
15 gasoductos, refinarias, petroquímicas, estudios eléctricos, sistemas
16 eléctricos de baja, media y alta tensión, tendido de líneas, sub
17 estaciones eléctricas, sistemas de generación, hidroeléctricas,
18 termoeléctricas, fotovoltaica, eólica, sistemas detección y extinción
19 de incendios, sistemas de instrumentación, tendido de bandejas,
20 conduit, cables, calibración de instrumentos, configuración de
21 equipos, programación de controladores, programación de sistemas
22 PLC, programación de sistemas DCS, programación de sistemas
23 SCADA e integración de tecnologías, sistemas de domótica,
24 desarrollo de software industrial, financiero y administrativo,
25 desarrollo de tableros de control y eléctricos, sistemas de
26 telecomunicaciones, cableado estructurado, configuración de
27 equipos de comunicación, aplicados para el área petrolera e
28 industrial como plataformas Offshore y Onshore, y brindará asesoría
29 técnica especializada en obras civiles, mecánicas, eléctricas,

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 instrumentación, control, telecomunicaciones, energías renovables o
 2 no renovables y demás aéreas técnicas relacionadas con su objeto
 3 social, pre-comisionado, comisionado y puesta en marcha, y la
 4 reparación técnica de agujeros fisuras y anclajes en hormigón,
 5 hierro, roca y paredes falsas; b) Servicios de asesoría y asistencia
 6 técnica especializada, elaboración de estudios económicos,
 7 financieros, de organización, administración, auditoría e
 8 investigación, consultoría y asistencia técnica, y elaboración de
 9 proyectos, estudios de factibilidad, y desarrollo de proyectos en las
 10 fases de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación, además,
 11 podrá realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de
 12 proyectos, capacitación en las áreas relacionadas con su objeto,
 13 que requieran tanto entidades públicas como privadas; c)
 14 Importación, compra, venta, distribución, comercialización,
 15 arrendamiento y exportación de todo tipo de maquinaria,
 16 herramientas y equipos para la construcción, así como partes,
 17 piezas, repuestos y accesorios para esos bienes, así como de toda
 18 clase de productos e insumos químicos, equipamiento, materiales,
 19 herramientas, software para las aéreas civiles, mecánicas,
 20 eléctricas, instrumentación, control, telecomunicaciones, energías
 21 renovables o no renovables y demás productos relacionados con la
 22 rama de la construcción, excluyendo el leasing; d) Participar en
 23 licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o
 24 cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de
 25 derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita;
 26 e) Participar como socia o accionista en la constitución de otras
 27 compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos
 28 de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con
 29 ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; y f)

NOTA: A TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Manjón

1 Conformer consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas
2 en participación, así como celebrar contratos de franquicias o
3 representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas,
4 nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto
5 social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía
6 podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de
7 cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se
8 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General
9 de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas
10 reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades
11 reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley
12 de Mercado de Valores.- Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de la
13 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
14 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro
15 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
16 plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por
17 las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo,
18 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
19 aplicables. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cinco.- DEL
20 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de
21 cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de Norte América,
22 dividido en cuatrocientas dos participaciones iguales acumulativas e
23 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
24 de Norte América cada una.- Artículo Seis.- DE LOS
25 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada
26 uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su
27 carácter de no negociable, y el número de participaciones que por
28 su aporte le corresponda. Artículo Siete.- CESIÓN DE
29 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene un socio de una

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Cecilia Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Maritilla G.

1 compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto
2 entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros,
3 siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital
4 social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de
5 Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.-
6 TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo
7 Ocho.- NORMA GENERAL.- La junta general de socios es el
8 máximo órgano de gobierno de la compañía, y su administración les
9 corresponde al Gerente, y al Presidente. El Gerente es quien
10 ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía. Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE
12 SOCIOS.- La Junta General de Socios estará constituida por los
13 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
14 la compañía, y tiene amplios poderes para resolver todos los
15 asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía,
16 así como tomar cualquier otra decisión que juzgue conveniente para
17 la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios
18 serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el
19 Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente actuará
20 la persona designada para el efecto de común acuerdo por los
21 socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de
22 Presidente o secretario Ad-Hoc.- Artículo Diez.- CLASES DE
23 JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales serán ordinarias y
24 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
25 compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos
26 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance
28 anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente,
29 decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de

1 reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en
2 la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
3 cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales
4 tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos
5 *puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo*
6 **Once.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de
7 socios, las efectuarán indistintamente el Gerente o el Presidente de
8 la compañía, mediante la publicación en uno de los Diarios de
9 mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al
10 menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se
11 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
12 convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Doce.-**
13 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa,
14 la junta general se instalará, en primera convocatoria con la
15 concurrencia de CINCUENTA Y UNO por ciento del capital social.
16 Con igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la
17 junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla
18 los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que
19 la junta se instalará con los socios presentes.-**Artículo Trece.-**
20 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
21 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
22 concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de
24 socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
25 asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del
26 derecho de impugnación previsto por la Ley - **Artículo Catorce.-**
27 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el
28 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
29 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial

NOTARIA TERCERA
CANTABRIA
Dña. Celia María Martínez

1 unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- Artículo
3 Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas generales se
4 llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las
5 mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y
7 contendrán además todos los documentos que se hubiesen sido
8 tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de
9 conformidad con este estatuto, y contendrá además todos los
10 requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales.-TITULO
11 IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Artículo Diecisiete.- DEL
12 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado
13 por la Junta General de socios para un periodo de tres años a cuyo
14 término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía.
15 El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser
16 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a
17 junta general de socios y presidir las juntas generales de socios a
18 las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b)
19 Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación, y extender
20 el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el
21 ejercicio de sus funciones en caso de que falte se ausente o
22 estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente
23 conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones que tome la Junta General de socios; y e) Suscribir el
25 nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo.-
26 Artículo Dieciocho.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente
27 será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de
28 tres años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no
29 de la compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus

NOTARIA TERCERA
CANTO DE STAZA
Dra. Catalina Manilla G.

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en la juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de la distribución de utilidades; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-TITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SON: A más de los derechos y de las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

Dña. Catalina Mantilla G.

1 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a
2 sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la
3 junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido
4 para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros
5 socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que
6 tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la
7 designación de administradores o gerentes. Este derecho se
8 ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se
9 considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar
10 a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas
11 por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o la
12 incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir ante la
13 Jueza o el Juez de lo Civil del Distrito del domicilio de la compañía
14 demandada, impugnando los acuerdos sociales, siempre que
15 fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará
16 a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve, y
17 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren
18 aplicables. i) A pedir convocatoria a junta general en los
19 casos determinados por la Ley Compañías. Este derecho lo
20 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen
21 no menos de la décima parte del capital social; j) A ejercer en contra
22 de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio
23 social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las
24 cuentas de los gerentes o administradores; k) Pagar a la
25 compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo
26 estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la
27 compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
28 aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el
29 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; l) Cumplir

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Celina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manjilla G.

1 los deberes que a los socios impusiere el contrato social; m)
2 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en
3 la administración; n) Responder solidariamente de la exactitud de
4 las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la
5 compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al
6 pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; o)
7 Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
8 suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido
9 pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio
10 personal de los socios; p) Responder solidaria e ilimitadamente ante
11 terceros por la falta de inscripción del contrato social; y q)
12 Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las
13 pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o
14 por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la
15 participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al
16 valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones
17 accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se
18 hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones
19 suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante
20 terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución
21 inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos
22 requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o
23 quiebra de la compañía.-Artículo Veinte.- DE LOS DEBERES DE
24 LOS SOCIOS.- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si
25 no lo hicieron dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su
26 defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos
27 y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir
28 las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de
29 Ley Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere

1 el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que
2 implique injerencia en la administración; d) Responder
3 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en
4 el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de
5 las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de
6 los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las
7 aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda
8 prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o
9 en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e
10 ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción
11 del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si
12 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de
13 capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados
14 con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad
15 de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al
16 de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias.
17 Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad
18 de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la
19 compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su
20 pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en
21 el caso de liquidación o quiebra de la compañía.- Artículo Veintiuno.-
22 REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los socios podrán
23 concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por
24 medio de representantes, en cuyo caso la representación se
25 conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial
26 para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial
27 general o especial conferido legalmente.- Artículo Veintidós.-
28 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los
29 socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes.-

NOTARIA TERCERA
CAMPEN PASTAZA
Dra. Carolina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 Artículo Veintitrés.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- Los
2 socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas
3 participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social, y a
4 ser preferidos en caso de cesión de participaciones. TITULO VI
5 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL,
6 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Veinticuatro.-
7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.- La compañía
8 se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto
9 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
10 establecido en la misma ley.- Artículo Veinticinco.- RESERVA
11 LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo
12 cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades
13 liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el
14 veinte por ciento del capital social, la junta general podrá resolver
15 constituir reservas facultativas.- Artículo Veintiséis.- DE LAS
16 UTILIDADES.- La distribución de las utilidades será resuelta por la
17 Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán
18 distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los
19 socios.- ARTÍCULO Veintisiete.- NORMAS SUPLETORIAS.- En
20 todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías y demás leyes aplicables. CUARTA.-
22 DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.- Los socios
23 señores: LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN, soltero, portador de la
24 cédula de ciudadanía número uno seis cero ocho tres cero tres cero
25 nueve guion uno ; CALLE VILLA MARIA DE LOURDES, divorciada,
26 portadora de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero
27 uno siete seis ocho cinco guion uno; y REATIGUI CALLE SHIRLEY
28 KARINA, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
29 seis cero cero cinco uno nueve nueve ocho guion cinco, declaran

1 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
 2 una institución bancaria, una vez que la compañía tenga
 3 personalidad jurídica, el cual se halla íntegramente suscrito y será
 4 pagado en numerario de la siguiente manera:

5 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NÚMERO DE PARTICI- PACIONES
LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN /	1600303091	134,00	134,00	134
CALLE VILLA MARIA DE LOURDES REATIGUI	1600176851	134,00	134,00	134
CALLE SHIRLEY / KARINA	1600519985	134,00	134,00	134
TOTAL:		\$ 402,00	\$402,00	402

6 QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- QUINTA
 7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN DE
 8 ADMINISTRADORES.- Los comparecientes de común acuerdo para
 9 los períodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho del
 10 Estatuto, designan como Presidente de la Compañía
 11 CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA., a la Señora
 12 MARÍA DE LOURDES CALLE VILLA y como Gerente de la misma al
 13 Señor WILLIAM IVÁN LÓPEZ CHÁVEZ, respectivamente.- Usted,

OTARIA-TERCERA
 CANTON MANTUA
 2. Catalina Mantua C.

1 Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 2 estilo. Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado Miguel Ángel
 3 Herrera Cárdenas Profesional con Matrícula número dieciocho guión
 4 dos mil siete guión doscientos veinte del Foro de Abogados, que
 5 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
 6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
 7 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para
 8 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
 9 requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue
 10 íntegramente a los comparecientes, en alta y clara voz, capaces que
 11 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la
 12 aceptación y suscripción de este instrumento público, se afirman y
 13 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 14 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.-

15

16
 NOTARIA HERRERA
 CANGAS
 Dra. Catalina Mantilla G.


 LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN
 C.C. Nro.:160030309-1
 Votación Nro.: 025-0133

22

23

24

25

26

27

28

29


 CALLE VILLA MARIA DE LOURDES
 C.C. Nro.:160017685-1
 Votación Nro.: 007-0176

1
2
3
4
5
6



7 REATIGUI CALLE SHIRLEY KARINA

8 C.C. Nro.:160051998-5

9 Votación Nro.: 036-0275

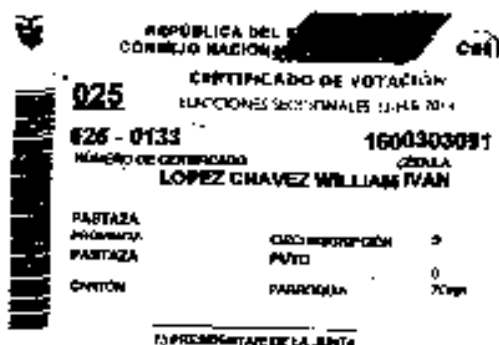
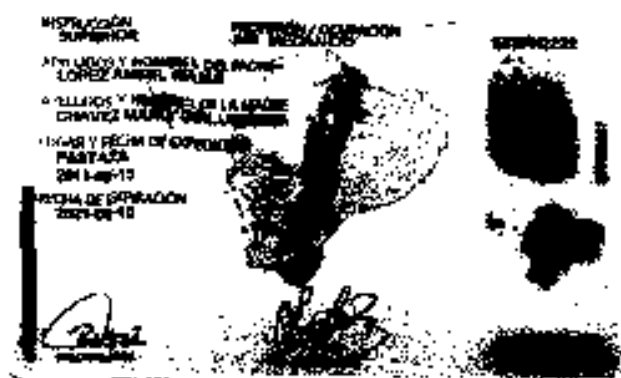
10
11
12
13
14



15 DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

16 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



REPÚBLICA DEL
COMERCIO NACIONAL

007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-ENE-2014

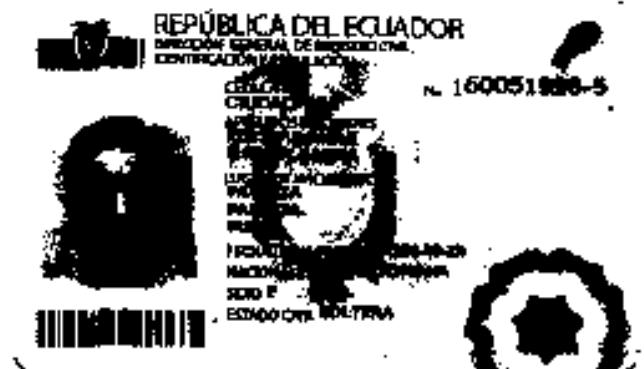
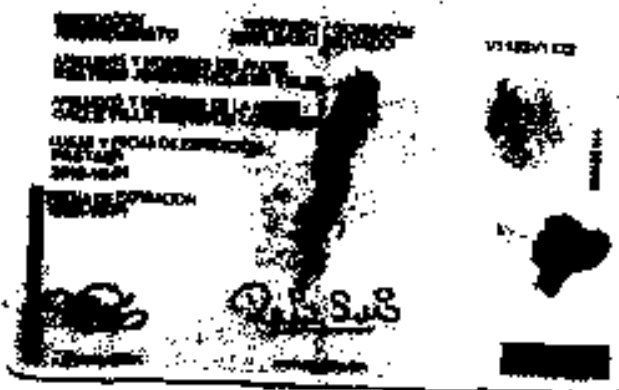
007 - 0176 **1008176881**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLE VILLA MARIA DE LOURDES

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	PARVO	8
PASTAZA	PARROQUIA	2000
CANTÓN		

[Signature]
EL PRESIDENTE DEL JURY

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

036 **1600519885**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **036 - 0276** CANTÓN: **QUITO**
RESIDENCIA: **CALLE SHIRLEY KARINA**

PARTEZA	ORGANIZACIÓN	0
PROVINCIA	PURD	0
PARTEZA	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON BASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648917

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2014 12:41:08 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARTENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTUGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.3.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

SRA NELLY SANTIACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 11/JM8G a nuestro sitio Web Institucional https://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

1 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE
2 CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La
3 copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo
4 de la Notaría a mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se
5 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
6 debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos
7 lugar y fecha de su otorgamiento.-

8

9

10

11



Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

CER...



TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 145, se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 27 de junio del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 150 .

Puyo, junio 27 del 2014 .

EL REGISTRADOR

Ab. Marcela Valverde López

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

MUNICIPAL Y MERCANTIL

DEL CANTON PASTAZA (E)

